

Parágrafo 5°. La indemnización y demás valores se cancelarán dentro de los dos (2) meses siguientes de ejecutoria de la resolución que ordene el reconocimiento y pago.

Artículo 13. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto número 1754 del 26 de junio de 2003 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de octubre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 3675 DE 2006

(octubre 19)

por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículo 54 literales m) y n) y artículo 115, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe presentó los estudios de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95 y 96 del Decreto 1227 del 2005, para efectos de modificar su planta de personal, los cuales obtuvieron concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe, en sesión del día 31 de julio de 2006, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal como consta en el Acta número 06 de la misma fecha;

Que la nomenclatura y clasificación de los empleos públicos a que hace referencia el presente decreto se encuentran de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 2489 de 2006,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe los siguientes cargos de empleados públicos:

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado	Jornada
1 (Uno)	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	22	8
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	06	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	20	8
3 (Tres)	Director de Centro de Atención Ambulatoria	0186	08	8
7 (Siete)	Director de Centro de Atención Ambulatoria	0186	12	8
4 (Cuatro)	Director de Centro de Atención Ambulatoria	0186	14	8
7 (Siete)	Jefe de División	2040	28	8
2 (Dos)	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	20	8
2 (Dos)	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	18	8
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18	8
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21	8
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	10	8
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	11	4
36 (Treinta y Seis)	Profesional Universitario	2044	11	8
3 (Tres)	Médico	2085	14	4
107 (Ciento Siete)	Médico	2085	18	4
27 (Veintisiete)	Médico	2085	18	6
20 (Veinte)	Médico	2085	18	8
1 (Uno)	Odontólogo	2087	14	6
70 (Setenta)	Odontólogo	2087	18	4
22 (Veintidós)	Odontólogo	2087	18	6
2 (Dos)	Odontólogo	2087	18	8
45 (Cuarenta y Cinco)	Médico Especialista	2120	19	4
2 (Dos)	Médico Especialista	2120	19	5
7(Siete)	Médico Especialista	2120	19	6
1 (Uno)	Médico Especialista	2120	19	7
15 (Quince)	Médico Especialista	2120	19	8
2 (Dos)	Médico Especialista	2120	20	4
1 (Uno)	Médico Especialista	2120	20	5
1 (Uno)	Médico Especialista	2120	20	8
1 (Uno)	Médico Especialista	2120	21	4
6 (Seis)	Médico Especialista	2120	21	7

Nº de Cargos	Denominación	Código	Grado	Jornada
13 (Trece)	Médico Especialista	2120	21	8
5 (Cinco)	Odontólogo Especialista	2123	19	4
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	2123	19	6
10 (Diez)	Técnico Administrativo	3124	14	8
15 (Quince)	Técnico Administrativo	3124	15	8
10 (Diez)	Técnico Administrativo	3124	16	8
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17	6
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	3124	17	8
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	18	8
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	20	8
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	23	8
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	24	8
30 (Treinta)	Auxiliar Administrativo	4044	18	8
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20	6
31 (Treinta y Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20	8
18 (Dieciocho)	Auxiliar Administrativo	4044	21	8
21 (Veintiuno)	Auxiliar Administrativo	4044	22	8
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	23	8
15 (Quince)	Secretario	4178	14	8
6 (Seis)	Conductor Mecánico	4103	15	8
16 (Dieciséis)	Conductor Mecánico	4103	19	8
23 (Veintitrés)	Celador	4097	13	8
79 (Setenta y Nueve)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	4056	20	8
11 (Once)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	4056	21	6
340 (Trescientos Cuarenta)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	4056	21	8

Artículo 2°. Suprimense doscientos treinta y cinco (235) cargos de trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe.

Artículo 3°. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe serán cumplidas por la planta de personal de empleos públicos que a continuación se establece:

Nº de cargos	Denominación	Código	Grado	Jornada
	DESPACHO DEL GERENTE			
1 (Uno)	Gerente de Entidad Descentralizada	0015	23	8
	PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	22	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	20	8
3 (Tres)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	13	8
1(Uno)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	21	8
2 (Dos)	Subdirector de Unidad Hospitalaria	0190	06	8
2 (Dos)	Asesor	1020	13	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	15	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15	8
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14	8
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	16	8
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18	8
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	19	8
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	20	8
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21	8
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	22	8
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	10	8
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	11	4
108 (Ciento Ocho)	Profesional Universitario	2044	11	8
1 (Uno)	Médico	2085	14	6
27 (Veintisiete)	Médico	2085	18	4
1 (Uno)	Médico	2085	18	5
6 (Seis)	Médico	2085	18	6
49 (Cuarenta y Nueve)	Médico	2085	18	8
11 (Once)	Odontólogo	2087	18	4
8 (Ocho)	Odontólogo	2087	18	6
22 (Veintidós)	Médico Especialista	2120	19	4
10 (Diez)	Médico Especialista	2120	19	6
5 (Cinco)	Médico Especialista	2120	19	7
25 (Veinticinco)	Médico Especialista	2120	19	8
1 (Uno)	Médico Especialista	2120	20	4
6 (Seis)	Médico Especialista	2120	21	4

Nº de cargos	Denominación	Código	Grado	Jornada
14 (Catorce)	Médico Especialista	2120	21	7
22 (Veintidós)	Médico Especialista	2120	21	8
6 (Seis)	Médico Especialista	2120	22	8
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	2123	19	4
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	14	8
17 (Diecisiete)	Técnico Administrativo	3124	15	8
28 (Veintiocho)	Técnico Administrativo	3124	16	8
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17	6
16 (Dieciséis)	Técnico Administrativo	3124	17	8
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	18	8
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	20	8
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	23	8
15 (Quince)	Auxiliar Administrativo	4044	18	8
24 (Veinticuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	20	8
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	4044	21	8
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	22	8
9 (Nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	23	8
6 (Seis)	Secretario	4178	14	8
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4103	15	8
10 (Diez)	Conductor Mecánico	4103	19	8
7 (Siete)	Celador	4097	13	8
70 (Setenta)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	4056	20	8
3 (Tres)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	4056	21	6
269 (Doscientos Sesenta y Nueve)	Auxiliar de Servicios Asistenciales	4056	21	8

Artículo 4°. Fijase en ciento veintidós (122) el número de cargos de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe.

Artículo 5°. El Gerente de la Empresa Social del Estado Rafael Uribe Uribe distribuirá mediante resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 6°. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los cargos ocupados por servidores públicos que gozan de esta protección, se mantendrán temporalmente vigentes en la planta de personal hasta la fecha de la ejecutoria de la Sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical o el vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 2594 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de octubre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3642 DE 2006

(octubre 19)

por el cual se suprimen unos cargos vacantes de la Planta de Personal Administrativo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos;

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la Planta de Personal Administrativo del Instituto, la cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el concepto favorable;

Que el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, mediante el Acta número 4 de 2006, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal administrativo,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes cargos vacantes de la planta de personal administrativo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional:

Número de cargos		Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL				
(Uno)	1	Auxiliar Administrativo	4044	09
(Dos)	2	Auxiliar de Servicios Generales	4064	05
(Uno)	1	Celador	4097	06

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2121 de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de octubre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 3665 DE 2006

(octubre 19)

por el cual se modifica la planta de personal de la Junta Central de Contadores y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Central de Contadores presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal de la Junta Central de Contadores el siguiente cargo:

Número de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Director de Unidad Administrativa Especial	2025	22

Artículo 2°. Las funciones propias de la Junta Central de Contadores serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

Número de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	16
2 (Dos)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	16
PLANTA GLOBAL			
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	06
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	07
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	10
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	06

Artículo 3°. El Director de la Junta Central de Contadores, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados públicos a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.